



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
NUEVE.

Capitulada de ella en Carboxre dias del mes de  
febrero año de mil setecientos y nueve  
se juntaron a Cavildo Extraordinario, los  
D. Joseph Ant. Soler Blarques. Abogado  
delos D. Consejos Corregidor y Notario  
Mayor de esta dha. Cid. Juan Juan de Ribera  
Juan Baff. Bacon, D. Manuel Amador.  
Pedro Ronique, Joseph Garcia Machabero  
Juan de Argos, D. Brindoso man. D. Man.  
Silabert, D. Juan. Sabier de Ribera, D. Luis  
Niquelme Valapranca Repidores, y  
xon de la formacion de ordenanzas, y

acordaron lo siguiente

Ordenanza sobre  
anchura de  
Camino -

La Ordenaron se guarde invariablemente  
la anchura que corresponde a los Caminos  
Reales que es de tres brazas Reales que hacen  
Ocho y siete palmos dentro de la huerta  
y garado de la toda la anchura que deuen  
tener, y asimismo la de los Caminos Publi  
cos que es de dos brazas Reales que hacen  
y ocho palmos en la huerta y en el Car  
go el que deuen tener y que sea como  
una, no se introduzca ni sepa garado  
alguna de otro Camino y en el mill y  
quinientos mar. y que se sea a  
de la Costa, y por que en algunas par  
tes tienen mas anchura que la que bien  
senalada Ordenaron que camo la de  
gen, ni agropien ningun terreno de  
dha. Pena, y Ordenaron que los Caminos

